

**DISPOSICIONES****DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y SOSTENIBILIDAD****RESOLUCIÓN TES/1578/2015, de 8 de julio, de convocatoria de subvenciones para fomentar la sustitución de las balizas luminosas de los aerogeneradores de los parques eólicos que por la noche emitan luz que no sea roja fija, para el año 2015.**

La Ley 6/2001, de 31 de mayo, de ordenación ambiental del alumbrado para la protección del medio nocturno, entre otras finalidades tiene las de prevenir y corregir la contaminación lumínica con el fin de mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas en beneficio de la fauna, la flora y de los ecosistemas en general; de preservar la biodiversidad y evitar la intrusión lumínica y, en cualquier caso, minimizar las molestias y los perjuicios.

El Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, establece que los aerogeneradores de los parques eólicos de 100 m de altura se han de señalizar para garantizar la seguridad aérea, ya que son considerados como a obstáculos para la navegación aérea.

En Cataluña, un gran número de los aerogeneradores de los parques eólicos en funcionamiento están señalizados con balizas que emiten luz blanca o luz roja intermitentes, de acuerdo con lo que establecía la normativa de seguridad aérea vigente en el momento de su autorización otorgada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA). Este tipo de luz produce un impacto significativo sobre el medio nocturno y genera molestias en el entorno.

De acuerdo con lo que establece el Real decreto 862/2009, de 14 de mayo, por el que se aprueban las normas técnicas de diseño y operación de aeródromos de uso público y el reglamento de certificación y verificación de los aeropuertos y otros aeródromos de uso público, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea aprobó el 3 de septiembre de 2010 la *Guía de señalización e iluminación de turbinas y parques eólicos*, que se ha actualizado el 14 de enero de 2011. La citada *Guía* establece que los aerogeneradores que se tengan que señalizar por seguridad aérea dispondrán por defecto de un sistema Dual Media A / Media B (luz blanca intermitente durante el día y el crepúsculo y luz roja intermitente durante la noche). No obstante, también prevé que en el caso de que otras administraciones consideren que la señalización propuesta puede provocar afecciones significativas al medio, AESA admitirá la utilización del sistema Dual Media A / Media C (luz roja fija durante la noche).

El artículo 9.d) de la Ley 6/2001, de 31 de mayo, establece que las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, han de velar para que los componentes de los alumbrados se ajusten adecuadamente a las características de los usos y de la zona iluminada y emitan preferentemente en la zona del espectro de longitud de onda larga y que la luz roja fija cumple esta condición y tiene un impacto menor sobre el medio nocturno.

Visto que la Dirección General de Calidad Ambiental del Departamento de Territorio y Sostenibilidad considera que, para minimizar el impacto ambiental sobre el medio nocturno y garantizar a la vez el cumplimiento de la normativa de seguridad aérea actualmente vigente, la señalización adecuada para los aerogeneradores es el sistema dual Media A (luz blanca intermitente de día) / Media C (luz roja fija por la noche);

Visto lo que disponen el capítulo 9 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones;

De acuerdo con la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la sustitución de las balizas luminosas de los aerogeneradores de los parques eólicos que por la noche emitan luz que no sea roja fija (DOGC núm. 6828, de 11.3.2015), modificada por la Orden TES/197/2015, de 22 de junio (DOGC núm. 6906, de 6.7.2015),

Resuelvo:

—1 Convocar las subvenciones para el fomento de la sustitución de las balizas luminosas de los

CVE-DOGC-B-15194046-2015

aerogeneradores de los parques eólicos que por la noche emitan luz que no sea roja fija, para el año 2015.

—2 Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la sustitución de las balizas luminosas de los aerogeneradores de los parques eólicos que por la noche emitan luz que no sea roja fija (DOGC núm. 6828, de 11.3.2015) modificadas por la Orden TES/197/2015, de 22 de junio (DOGC núm. 6906, de 6.7.2015).

—3 La dotación máxima de las subvenciones que prevé esta convocatoria es de 200.000 euros, y su concesión se imputa con cargo a la posición presupuestaria PO13/D/770000100/5540/0000 del presupuesto de la Generalidad de Cataluña para el año 2015.

La dotación establecida en la citada posición presupuestaria puede ser modificada de acuerdo con la normativa vigente.

—4 De acuerdo con lo que prevé la base 4.2 de la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, modificada por la Orden TES/197/2015, de 22 de junio, el importe de la subvención es del 40% del coste de las actuaciones de sustitución de las balizas luminosas de los aerogeneradores de un parque eólico, con un límite máximo de 60.000 euros para cada parque eólico. Se puede aplicar a todas las personas beneficiarias de las subvenciones una reducción proporcional del importe para garantizar que se agota el presupuesto destinado a esta convocatoria.

—5 El plazo de presentación de las solicitudes, acompañadas de la documentación pertinente, es de un mes desde la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—6 De acuerdo con lo que prevé la base 6.1 de la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se han de presentar preferentemente por vía telemática utilizando la sede electrónica de la Generalidad de Cataluña y mediante el Registro electrónico de la Generalidad de Cataluña.

La solicitud se ha de rellenar en el formulario normalizado que se puede descargar desde la dirección electrónica siguiente: <http://tramits.gencat.cat>.

En el caso que la presentación sea presencial, las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se pueden presentar en las dependencias que constan en el anexo de esta Resolución, o bien en cualquiera de los lugares que prevé el artículo 25 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

—7 El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita por la Dirección General de Calidad Ambiental y se resuelve por la persona titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva, que se emite sobre la base de la propuesta de resolución provisional, fundamentada en la propuesta de concesión presentada por la comisión que prevé la base 10.3 de la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, y de las actuaciones que las personas beneficiarias pueden realizar de acuerdo con lo que prevé la base 11.3 de la misma Orden.

La resolución de concesión o denegación de la subvención, debidamente motivada, se notifica a las personas interesadas, con los medios, condiciones y efectos previstos en la base 11.1 de la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, dentro del plazo de cuatro meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la convocatoria.

Contra la resolución dictada, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, de conformidad con lo que prevé el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, ante el órgano que ha dictado el acto impugnado o ante el órgano competente para resolver el

CVE-DOGC-B-15194046-2015

recurso.

—8 De acuerdo con lo que prevé la base 14.1 de la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, modificada por la Orden TES/197/2015, de 22 de junio, se da publicidad de las subvenciones concedidas mediante su exposición en los tablones de anuncios físicos de las dependencias de los órganos donde se pueden presentar las solicitudes de subvención, indicadas en el anexo de esta Resolución, en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya <<https://seu.gencat.cat/ca/informacio-publica.html>> y en el web del Departamento de Territorio y Sostenibilidad.

Además, se ha de dar publicidad de las subvenciones de acuerdo con lo que prevén las bases 14.2, 14.3 y 14.4 de la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, modificada por la Orden TES/197/2015, de 22 de junio.

—9 Las actuaciones de sustitución de las balizas luminosas de los aerogeneradores de los parques eólicos que por la noche emitan luz que no sea roja fija en funcionamiento en Cataluña en la fecha de entrada en vigor de la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, previstas en la base reguladora 2.1.a) de la citada Orden, se han de ejecutar hasta el 30 de noviembre de 2015 y la documentación justificativa del cumplimiento de la finalidad para la cual se le otorga la subvención se ha de presentar como máximo el 30 de noviembre de 2015, sin perjuicio de ampliar estos plazos, de acuerdo con lo que prevén las bases 2.2 y 15.1 de la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo. Estas ampliaciones de plazos para ejecutar y justificar no pueden exceder en ningún caso de la mitad del plazo inicial ni del ejercicio presupuestario correspondiente. La resolución que se pueda dictar a este efecto no será susceptible de recurso.

La documentación justificativa prevista en la base 15.2 de la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, modificada por la Orden TES/197/2015, de 22 de junio, se presenta con el mismo formato y a través del canal que establece el apartado 6 de esta convocatoria.

—10 El pago de la subvención se efectúa una vez la persona beneficiaria ha justificado, de acuerdo con los plazos establecidos, el cumplimiento de la finalidad para la cual se le otorgó la subvención, tal como prevé la base 16 de la Orden TES/41/2015, de 4 de marzo, modificada por la Orden TES/197/2015, de 22 de junio.

Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo ha dictado, de conformidad con lo que prevé el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con las previsiones del artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere adecuado.

Barcelona, 8 de julio de 2015

Santi Vila i Vicente

Consejero de Territorio y Sostenibilidad

Anexo

Dependencias donde se pueden presentar las solicitudes:

CVE-DOGC-B-15194046-2015

Departamento de Territorio y Sostenibilidad (av. de Josep Tarradellas, 2-6, 08029 Barcelona).

Dirección General de Calidad Ambiental (av. Diagonal, 523-525, 08029 Barcelona).

Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en L'Alt Pirineu i Aran (pje. Alsina, 3, 25700 La Seu d'Urgell).

Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Barcelona (c. Aragó, 244-248, 08007 Barcelona).

Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en la Cataluña Central (c. Àngel Guimerà, 14, 1ª y 2ª planta, 08241 Manresa).

Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Girona (pl. Pompeu Fabra, 1, 17002 Girona).

Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Lleida (c. Clot de les Monges, 6-8, 25007 Lleida).

Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Tarragona (c. Anselm Clavé, 1, Cassa Gasset, 43004 Tarragona).

Servicios Territoriales de Territorio y Sostenibilidad en Les Terres de l'Ebre (av. Generalitat, 116, 43500 Tortosa).

(15.194.046)